



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMISIÓN REGIONAL DE SELECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, DE LA CONVOCATORIA DE BECA ANDALUCÍA SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

La Orden de la Consejería de Educación de 25 de julio de 2011, modificada mediante la Orden de 31 de julio de 2012, establece las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria. La citada Orden fue modificada mediante Orden de 31 de julio de 2012.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Orden de 25 de julio de 2011, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la convocatoria de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, la cual, se aprobará, para cada curso académico, mediante resolución.

De acuerdo con el artículo 12.3 c) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponde a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

De esta manera, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 21 de enero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 27 de enero de 2025, efectúa la convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso escolar 2024/2025.

Según se establece en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2011, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad será la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la evaluación y el análisis de las solicitudes se llevarán a cabo por las Comisiones, con la composición y funciones que se dispone en el artículo 16 y 17 de dicha Orden.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 18.2 de la citada Orden de 25 de julio de 2011, una vez analizadas y estudiadas las solicitudes por la Comisión Provincial de Selección y registradas en Séneca, la Comisión Regional de Selección emitirá la propuesta de resolución provisional abriendo el trámite de audiencia correspondiente.

Con fecha 29 de abril de 2025 se reúne la Comisión Regional de Selección de becas y ayudas al estudio, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de la propuesta provisional de personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la convocatoria de Beca Andalucía Segunda Oportunidad, para el curso académico 2024/2025.

Por todo lo expuesto, esta Comisión Regional de Selección

ACUERDA

Edif.. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón,
s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 955 064 000 / 900 848 000



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL ROMERO RODRIGUEZ	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7T2GG9M3GDBYY9KHYLCJRR3RC	PÁG. 1/2	



Primero. Proponer la relación provisional del alumnado beneficiario en la Convocatoria Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso escolar 2024/2025, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el Anexo I.

Segundo. Proponer la relación provisional de solicitudes denegadas en la Convocatoria Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso escolar 2024/2025, por no cumplir con los requisitos establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el Anexo II.

Tercero. Propiciar las credenciales a las personas solicitantes beneficiarias relacionadas en el Anexo I, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 d) de las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, las cuales se podrán obtener y descargar individualmente a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas).

Asimismo en las citadas credenciales se hará constar los compromisos que adquieren en relación al cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras.

Cuarto. Informar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 e) de las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, a las personas relacionadas en el Anexo II, que no cumplen los requisitos exigidos, que pueden obtener y descargar, la documentación correspondiente donde se hace constar los motivos de denegación, a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas).

Quinto. Publicar, de acuerdo con el artículo 23 de las bases reguladoras, la propuesta de Resolución provisional en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas solicitantes pueden acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación.

Sexto. Comunicar que, de conformidad con el artículo 20.1 de las bases reguladoras, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, ante la Comisión Provincial de Selección que tramitó su solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta propuesta de Resolución en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Dichas alegaciones se presentarán, preferentemente, a través de la secretaría virtual de la Consejería competente en materia de educación. (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>).

En Sevilla a la fecha de la firma digital.
El Presidente de la Comisión Regional de Selección
José Miguel Romero Rodríguez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL ROMERO RODRIGUEZ	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7T2GG9M3GDBYY9KHYLCJRR3RC	PÁG. 2/2	